



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00154-00
Demandante (s):	MARÍA LILIANA RUIZ RODRÍGUEZ
Demandado (s):	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A..
Asunto:	ACEPTA IMPEDIMENTO E INADMITE DEMANDA
Apoderado:	SANDRA PATRICIA COSSIO PECHENINO

El presente proceso se recibe del Juzgado 6º Laboral del Circuito por impedimento de la titular, por lo que se aceptan las razones invocadas y se admiten las diligencias en el estado procesal en que se encuentran.

Se ordena que por secretaría se efectúe el TRÁMITE DE COMPENSACIÓN por parte de la Oficina Judicial.

Estando la demanda en trámite de admisión, se observan algunos defectos que se fundan en los siguientes aspectos:

Los artículos 25 y 26 de la obra adjetiva del trabajo, así como **la ley 2213 de 2022**, a los que se debe dar cumplimiento, lo que indica que la ausencia de uno o varios de ellos conduce a su inadmisión.

No dio cumplimiento a lo dispuesto en el la ley 2213 de 2022, esto es el envío de la demanda y sus anexos al demandado, con su correspondiente constancia de recibido.

Son estos los aspectos los que conducen a **inadmitir la demanda**, por lo que se dispondrá de un término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. SANDRA PATRICIA COSSIO PECHECHINO** como apoderada de la demandante, a términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
JUEZ

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d66032bcded4b1d3f3cb7d1fd8c26e02fe765ca078e91ebb7cf58b7d3019eaab

Documento generado en 01/07/2022 10:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>